

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 1 de 41



**ARMADA
DE COLOMBIA**
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

GERENTE DE PROYECTO	CEGCOV
DELEGATARIO	CBCAI6
FECHA	01 de octubre de 2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 “*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía*” del Decreto 1082 de 2015, el suscrito en calidad de Gerente de Proyecto designado, presenta los siguientes estudios y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación del presente documento y se plasma la información relativa al sector objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 “*Deber de análisis de las Entidades Estatales*” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

La Armada Nacional tiene como misión “*Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y en la protección de los intereses de los colombianos*”, razón por la cual, la Estación de Guardacostas Secundaria de Coveñas es una unidad operativa de la Armada de Colombia encargada de ejecutar funciones de control marítimo, protección del medio marino, lucha contra actividades ilícitas, apoyo a la defensa de la soberanía nacional, así como labores de búsqueda, rescate y salvaguarda de la vida humana en el mar. Esta unidad cumple un papel fundamental en el desarrollo de operaciones fluviales y marítimas, siendo un componente esencial en la proyección del poder naval y en la atención a emergencias en la región Caribe.

Entre las capacidades que ofrece la Estación de Guardacostas, se encuentra la rápida respuesta ante eventos de emergencia y la ejecución de patrullajes marítimos preventivos, apoyándose para ello en Unidades de Reacción Rápida (URR) que requieren de medios logísticos eficientes para garantizar su movilidad, despliegue y recuperación en distintas áreas operacionales.

En ese sentido, los tráileres de marca BOATMASTER asignados a esta Estación constituyen un recurso logístico vital para el transporte, botado y recuperación de las unidades tipo DEFENDER o similares, permitiendo así su alistamiento oportuno ante cualquier requerimiento operativo. En la actualidad, la Estación de Guardacostas Secundaria de Coveñas cuenta con cuatro (04) tráiler marca BOATMASTER que presentan deterioro por corrosión y desgaste de sus componentes estructurales y de rodamiento, de los cuales se realizará el mantenimiento a dos (02) tráiler marca BOATMASTER, razón por la cual se hace necesaria la realización del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUIDOS MATERIALES, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS TRÁILERES MARCA BOATMASTER DE LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS SECUNDARIA DE COVEÑAS – SUCRE**, de acuerdo con las especificaciones descritas en el anexo técnico.

Este mantenimiento es esencial para garantizar la disponibilidad, seguridad y funcionalidad de los tráileres, ya que un equipo en óptimas condiciones permite reducir tiempos de alistamiento, mitigar riesgos operacionales y extender la vida útil del bien, disminuyendo la necesidad de sustituciones frecuentes y asegurando la continuidad de las operaciones marítimas. La no disponibilidad de estos medios puede

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 2 de 41

comprometer seriamente la capacidad de respuesta de la unidad frente a situaciones críticas que exijan movilidad inmediata.

De este modo, se reafirma la importancia de invertir en el sostenimiento técnico de los recursos asignados, como una medida estratégica para preservar la operatividad, eficiencia y cumplimiento de la misión constitucional de la Estación de Guardacostas Secundaria de Coveñas.

Con el propósito de adquirir el objeto relacionado en el presente estudio, fue autorizada la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$94.000.000,00) M/CTE.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (ACTIVIDAD)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MANTENIMIENTO POR CADA UNO	CANTIDAD DE MANTENIMIENTO TOTAL PARA 02 TRÁILERES AJUSTADO AL RECURSOS ASIGNADO
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUIDO MATERIALES, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EJE COMPLETO TIPO EUROPEO PARA 10 PERNOS. SUMINISTRO, ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EJE COMPLETO CON 2 PUNTAS DE EJE Y 2 BOCINES DE 10 PERNOS TIPO EUROPEO, CON DOS RINES DE REFERENCIA 22.5 Y LLANTAS NUEVAS REFERENCIA 2.95 ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE LOS TRÁILER. INCLUYE MATERIALES, REPUESTOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, DESMONTAJE, MONTAJE, ALINEACIÓN, BALANCEO, AJUSTE, SUMINISTRO DE GRASA ESPECIAL PARA AMBIENTES MARINOS Y TRANSPORTE/LOGÍSTICA AL LUGAR DE INTERVENCIÓN (A REPARAR EN TORNO).	JUEGO	02	06
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUIDO MATERIALES, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EJES DE ADAPTACIÓN. SUMINISTRO, ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EJES PARA ADAPTACIÓN. INCLUYE MATERIALES, REPUESTOS Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	JUEGO	03	06
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUIDO MATERIALES, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL REFORZAMIENTO EN TORNO. INTERVENCIÓN, REFORZAMIENTO Y ADECUACIÓN DE EJES MEDIANTE TRABAJO EN TORNO PARA MAYOR RESISTENCIA Y DURABILIDAD. INCLUYE MATERIALES, REPUESTOS Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	JUEGO	03	06

NOTA: Se requiere contratar el objeto relacionado en el estudio previo, toda vez que la Estación de Guardacostas Secundaria de Coveñas, no cuenta con materiales y personal idóneo, para la ejecución para los trabajos a realizar.

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 3 de 41

PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD: CINCUENTA POR CIENTO (50 %).

La necesidad real de la Estación de Guardacostas de Coveñas corresponde al mantenimiento correctivo de cuatro (04) tráileres marca BOATMASTER. No obstante, el recurso disponible y amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal únicamente permite atender dos (02) de ellos, razón por la cual las cantidades del presente proceso fueron ajustadas proporcionalmente, priorizando las unidades que presentan mayor afectación operacional según el diagnóstico técnico del Departamento de Mantenimiento de la Unidad.

En consecuencia, la presente contratación satisface la necesidad institucional en un **CINCUENTA POR CIENTO (50 %)** como mínimo. Dicho porcentaje podrá incrementarse hasta el **CIEN POR CIENTO (100 %)** en el evento en que el valor adjudicado resulte inferior al presupuesto oficial, caso en el cual la Entidad adicionará cantidades de mantenimiento a los precios unitarios fijos ofertados, conforme al alcance previsto en el numeral 3.2 del presente estudio. El porcentaje que no alcance a ser cubierto será atendido en un proceso o vigencia posterior, una vez se cuente con la apropiación presupuestal correspondiente, sin que la presente contratación genere compromiso alguno sobre dicho saldo.

De no llevarse a cabo la presente contratación, se afectaría directamente la vida útil de los bienes y se generarían fallas potenciales que podrían provocar accidentes o poner en riesgo la seguridad durante el despliegue de las Unidades de Reacción Rápida (URR).

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y concordantes.

Justificación de la Modalidad: En virtud del análisis del sector y al estudio de mercado realizado por los diferentes comités estructuradores se determinó que con relación al presupuesto oficial para el presente proceso la modalidad que corresponde es la Mínima Cuantía establecida en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y modificado por el numeral 2 del decreto 1860 de 2021, el cual reza: Cuando el valor del que se pretenda contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUIDO MATERIALES, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS TRÁILERES MARCA BOATMASTER DE LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS SECUNDARIA DE COVEÑAS – SUCRE, ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: Será hasta el 10 DE DICIEMBRE DE 2026, previa coordinación con el supervisor del contrato. Los tráileres deberán quedar entregados, probados y en condiciones óptimas de funcionamiento operativo a más tardar en dicha fecha.

3.3. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes y/o servicios adquiridos deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato. En caso de ser necesario retirar

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 4 de 41

alguna pieza para realizar un mantenimiento por fuera del lugar, los costos y/o coordinación deben ser asumidos por el contratista.

USUARIO	LUGAR	HORARIO
EGCOV	Estación de Guardacostas Secundaria de Coveñas	Lunes a viernes en horario de 0800 a 11:00 a.m. y de 14:00 a 16:00 horas

Tabla 3. Lugar de entrega/ejecución

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Acuerdo al anexo técnico.

3.5. CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades relacionadas en el Anexo "A" constituyen las CANTIDADES MÍNIMAS a recibir y corresponden a la intervención de dos (02) tráileres, por ser las que ampara el presupuesto oficial disponible.

3.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes/servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25181713	25000000	25180000	25181700	REMOLQUE DE BOTES

3.7 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Servicio de mantenimiento.

3.8. ACUERDO MARCO DE PRECIOS: Cuando el valor del que se pretenda contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. Manual Modalidad de Selección de Mínima Cuantía V2-CCE.

3.10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA DENTRO DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS: N/A.

3.11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015). De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPÍTULO 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", SECCIÓN 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN", SUBSECCIÓN 5 "MÍNIMA CUANTÍA", NUMERAL 3 DEL Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, la entidad estatal, debe limitar a MIPYMES nacionales con mínimo un (01) año de existencia la convocatoria del proceso de contratación cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 5 de 41

administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el Decreto 957 de 05 junio de 2019 *"Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011"*, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas, disposición que establece los parámetros para establecer

las medianas, pequeñas y microempresas, los cuales corresponden exclusivamente al valor de los ingresos por actividades ordinarias de acuerdo con el sector económico que se trate, así:

SECTOR (Clasificación de las Actividades Económicas - CIIU Revisión 4)	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA
PARA SECTOR MANUFACTURERO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 23.563 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 23.563 UVT e inferiores o iguales a 204.995 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 204.995 UVT e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT
PARA SECTOR SERVICIOS	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 32.988 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 32.988 UVT e inferiores o iguales a 131.951 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 131.951 UVT e inferiores o iguales a 483.034 UVT
PARA SECTOR COMERCIO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 44.769 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 44.769 UVT e inferiores o iguales a 431.196 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 431.196 UVT e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT

NOTAS: De conformidad con el Decreto 957 de 05 junio de 2019:

- Las empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero. Parágrafo y cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores listados con antelación, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos. (Artículo 2.2.1.13.2.1.).
- Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación (Artículo 2.2.1.13.2.4.), de la siguiente forma:
 - Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
 - Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 6 de 41

Los oferentes deberán acreditar su calidad de MiPymes diligenciando el Anexo "J" de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3.12. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "Factores de desempate", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 7 de 41

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
 - a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
 - b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. ESTUDIO DE MERCADO: Para efectos de contar con la información del mercado respecto del valor de los bienes y/o servicios relacionados en el presente estudio, se realizó el análisis, teniendo en cuenta, PROCESO SECOP II, PRECIOS HISTORICOS, PRECIOS DE MERCADO, POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN y DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

ANÁLISIS LEGAL: El objeto que se presente adquirir, es lícito y existen diferentes proveedores en el mercado que pueden dar cumplimiento al objeto a contratar.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 8 de 41

ANÁLISIS TÉCNICO – ECONÓMICO: En el mercado nacional y foráneo existen servicios como los requeridos para satisfacer la necesidad institucional, así mismo, existen proveedores que cuentan con la capacidad de proveer el objeto a contratar.

PROCESOS PUBLICADOS SECOP II:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
2025	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYE MATERIALES PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO LOS TRAILER DE MARCA BOATMASTER DE LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS SECUNDARIA DE COVEÑAS – SUCRE (mínima cuantía).	\$90.664.965
2026	ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 1 ARC BOLÍVAR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO (INCLUIDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES) DEL SEMIRREMOLQUE TIPO CAMA BAJA (CO1.NTC.10809970 – Mínima cuantía).	\$45.894.334
2026	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC	MANTENIMIENTO MOTORES, LANCHAS, TRÁILERS Y RADIOS (CO1.NTC.10421750 – Mínima cuantía, adjudicado).	\$63.812.769
2026	DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR (SUBAFIN)	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS MOTORES MARCA SUZUKI 115, TRÁILER Y BOTE FLUVIAL CP19, ASIGNADO A LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO LEGUIZAMO (Mínima cuantía).	\$11.999.823

PRECIOS HISTÓRICOS:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
2025	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYE MATERIALES PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO LOS TRAILER DE MARCA BOATMASTER DE LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS SECUNDARIA DE COVEÑAS – SUCRE (mínima cuantía).	\$90.664.965

PRECIOS DE MERCADO: Se realizó un promedio de la necesidad que se pretende adquirir, analizando las cotizaciones presentadas por las empresas; ver anexo.

4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 12926 del 01 de octubre de 2026.

4.3. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$94.000.000,00), incluido IVA y demás costos directos e indirectos, monto que se estima ajustado al presupuesto asignado a la unidad delegataria.

4.4 FORMA DE PAGO: El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en UN PAGO TOTAL, una vez recibido los servicios y/o bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cargue y aprobación de la Factura Comercial en la plataforma del SECOP II y SIIF NACION, así como, la presentación física de la documentación de acuerdo con la lista de chequeo para la recepción y tramite de pago de contratos de bienes y servicios FINAN-FT-002-JOLAN-V04 que contiene requisitos como la constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, y de acuerdo con la Ley 2024 de

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 9 de 41

2020 "Pago en Plazos Justos", dentro de los cuarenta y cinco (45) días a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 6 y de acuerdo con la disponibilidad mensual izada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Armada Nacional.

NOTA: El PAC y el Cupo PAC son dinámicos, es decir, que pueden ser objeto de adiciones, reducciones, anticipos y aplazamientos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de INC o no). b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF NACIÓN se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 10 de 41

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #\$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACIÓN y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800141688	1	15-01-04-010	4005	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No. 6

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redirija los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

- Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
- El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
- Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

; ContratoNXXX-BCAI6-2026;@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF NACIÓN, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionada por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 11 de 41

autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La UNIDAD DELEGATARIA no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 12 de 41

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes y/o servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo del adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

4.5 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes y/o servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo del adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

4.6 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. El Departamento Administrativo y Financiero del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

4.7 ADJUDICACIÓN: Se recomienda adjudicar al proponente que cumpla con los requerimientos de la Entidad y hasta cubrir la necesidad de la Entidad.

1. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN: Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

- Carta de Presentación de la oferta acuerdo **Anexo "A"**.
- Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado conforme el **Anexo "B"**
- Certificado de Existencia y Representación Legal para las personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales**, renovado, expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 13 de 41

calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe estar relacionada con el objeto del presente proceso.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 471 del Código de Comercio.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan. Autorización del organismo, según los estatutos de la sociedad oferente para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato, si a ello hubiese lugar.

Autorización del organismo, según los estatutos de la sociedad oferente para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato si a ello hubiere lugar.

- d. **Poder.** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y obligarlo frente a la Armada Nacional
- e. **Fotocopia Documento de Identidad del Representante Legal o apoderado;** Se verificará en línea mencionado documento, por ello, se hace necesario que en el ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA se diligencie **FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA.**
- f. **Situación Militar Definida:** (Aplica para varones menores de 50 años), la situación militar se deberá acreditar (...) *para celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, artículo 42 de la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017 (...).* En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso el BCAIM6, se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.
- g. **Certificación De Cumplimiento De Obligaciones Frente Al Sistema De Seguridad Social Integral:** De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 50 de Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los oferentes deberán adjuntar certificación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral por parte de las personas jurídicas y naturales obligadas a ello, debidamente refrendadas por el revisor fiscal, cuando aplique, o por el representante legal, durante un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. El BCAI6 verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido de acuerdo con las disposiciones legales. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 14 de 41

- h. **Certificado De Aportes Parafiscales:** De que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.
- i. **Certificación De Multas E Incumplimientos Contractuales:** Teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el representante legal del oferente deberá certificar si durante la vigencia fiscal ha sido objeto de cinco multas durante la ejecución de uno o varios contratos, dos declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos contratos o haber sido objeto de imposición de dos multas y un incumplimiento durante la vigencia presente vigencia fiscal.
- j. **Certificado De No Hallarse Incurso En Inhabilidades O Incompatibilidades Para Contratar:** El Representante Legal de la Empresa o quien haga sus veces, deberá certificar que no se encuentra incurso En Inhabilidades O Incompatibilidades Para Contratar, tal como lo señala el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
- k. **Proveniencia de Dineros:** Certificar bajo la gravedad del juramento, que los dineros que van a utilizar para cumplir con el objeto del contrato no provienen de entidades de captación masiva de dineros provenientes del público que no estén autorizadas, vigiladas y controladas por la superintendencia financiera de Colombia.

Los proponentes plurales deben aportar la totalidad de los documentos precitados en lo pertinente y adicionalmente allegar el Contrato de Conformación de Unión Temporal o Consorcio el cual debe contener toda la información descrita en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La entidad verificará por los medios pertinentes y en relación con todas las propuestas y sus integrantes, los antecedentes que permitan acreditar la capacidad jurídica de los mismos.

- l. **Certificado que acredita condición de deudor o No alimentario moroso (REDAM):** En virtud de lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el oferente deberá allegar certificado del Registro de deudores alimentarios morosos - REDAM (www.redam.gov.co), expedido en un lapso no mayor a 10 días calendarios a la fecha de presentación de la propuesta en el cual se evidencie estar a paz y salvo respecto obligaciones alimentarias.

NOTA: Los siguientes documentos serán verificados directamente por el BCAI6.

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique y de la persona jurídica.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso de que aplique y de la persona jurídica.
- Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 15 de 41

- Registro único empresarial y social de la cámara de comercio (RUES).
- Consulta de inhabilidades por delitos sexuales (<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>)

5.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA:

Diligenciar el anexo técnico. **(ver anexo).**

Diligencia el anexo de experiencia. **(ver anexo).**

5.3. EXPERIENCIA MINIMA: El proponente debe acreditar experiencia con Entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras, relacionadas con el objeto del presente proceso y que hayan sido ejecutados a satisfacción y que la sumatoria de los mismos sea igual o superior al presupuesto oficial.

Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Entidad contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Calificación del servicio y/o cumplimiento del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

NOTA:

- La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 16 de 41

- d. Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
- e. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales y privadas deben adjuntar adicionalmente la copia del contrato, el acta de recepción y factura o su equivalente.
- f. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con el BCAI6, bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.
- g. AUTO CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.
- h. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República en Colombia.
- i. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

5.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Las señaladas en el estudio y documentos previos, que hacen parte integral de esta Invitación Pública; Los bienes/servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25181713	25000000	25180000	25181700	REMOLQUE DE BOTES

5.5. POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST): En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES <https://sgrl.mintrabajo.gov.co>, donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%.

NOTA 1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, **NO** están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 17 de 41

NOTA 2: Para los proponentes de origen extranjero sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito.

NOTA 3: Para el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de sus miembros deberá allegar la precitada documentación.

5.6. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICOS:

- Formato SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL FINANCIERA "SIIF II".
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
- Certificación Bancaria expedida dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Validez mínima de las ofertas: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública.
- El oferente deberá diligenciar el formulario de condiciones económicas dispuesto en la plataforma SECOP II.
- El proponente deberá diligenciar en su totalidad el formato de propuesta económica adjunto en la invitación pública y adjuntarlo en la plataforma del SECOP II

NOTA: ERROR ARITMÉTICO: El oferente presentará la propuesta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los presentes términos y todos los demás factores para la ejecución correcta. Serán responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.

5.7. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO: N/A.

1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "ecuación contractual" y "al equilibrio económico".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo "D" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

2. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 18 de 41

mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO No. 6, NIT. 800141688-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

ÍTEM	AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
1	Cumplimiento del Contrato	10%	Vigente por el plazo de liquidación del contrato. (ocho meses adicionales al plazo de ejecución del contrato).
2	Calidad de los bienes	10%	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un año más.
3	Calidad del servicio	10%	Vigente por el plazo de liquidación del contrato. (ocho meses adicionales al plazo de ejecución del contrato).
4	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Vigente hasta el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

PARÁGRAFO CUARTO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el BACI6 podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el BACI6 su monto se agotare o disminuyere.

PARÁGRAFO SEXTO: El BACI6 se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

PARÁGRAFO SEPTIMA: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato:

- Entregar los bienes y prestar los servicios objeto del futuro contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en la invitación y el anexo técnico.



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 19 de 41

- b. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, de conformidad con el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- c. Solucionar las controversias contractuales que se presenten durante la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
- d. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y lo exigido en la invitación pública.
- e. Cumplir rigurosamente con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta.
- f. Reportar por escrito y de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, anomalía o imprevisto que detecte en la prestación del servicio o suministro de repuestos.
- g. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, idoneidad y funcionamiento, sin perjuicio de las garantías contractuales y técnicas exigidas.
- h. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
- i. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y gastos que cause la suscripción, ejecución y legalización del contrato.
- j. Entregar los servicios y bienes prestados dentro del plazo de ejecución estipulado en el cronograma contractual.
- k. Disponer de la capacidad técnica, logística y operativa para suministrar bienes y repuestos de primera calidad en las instalaciones de la Entidad o talleres autorizados, dentro de los plazos fijados.
- l. Suministrar repuestos e insumos 100 % nuevos y originales para los tráileres Boatmaster, garantizando una cobertura mínima de doce (12) meses por defectos de fabricación contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción.
- m. Acreditar para cada pago el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación), mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- n. Dar estricto cumplimiento a las políticas ambientales, de manejo de residuos y normas de seguridad y salud en el trabajo (SST) aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento.
- o. Realizar, en caso de resultar adjudicatario, el curso virtual de *Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción* del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de la Función Pública, disponible en la plataforma oficial ([<https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/cursos/>]).

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 20 de 41

integridad](<https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad>)), allegando el certificado de participación y aprobación en cumplimiento de la política de cultura de la legalidad de la Entidad.

- p. Reportar e informar de manera inmediata cualquier presunta conducta relacionada con actos de corrupción ante la Dirección para la Vigilancia, la Legalidad y la Transparencia (DELTA) de la Armada Nacional, a través de los canales institucionales: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y la línea telefónica de denuncias 316-619-2914.

**4. OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL: En general son obligaciones del CONTRATANTE:
En general son obligaciones del CONTRATANTE:**

- a. Dar trámite oportuno a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.
- b. Recibir a satisfacción los bienes y servicios ejecutados por el contratista, siempre que estos cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones, anexo técnico y la propuesta aceptada.
- c. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales necesarias para solventar los compromisos financieros derivados de la ejecución del presente contrato.
- d. Cancelar al contratista el valor contractual en la forma pactada, con sujeción a la disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
- e. Verificar previo a cada pago que el contratista se encuentre al día en sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Aportes Parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- f. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través de la supervisión designada, realizando las revistas, visitas e inspecciones técnicas de calidad que considere procedentes.
- g. Exigir que los bienes, repuestos y servicios ofertados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, nacionales o internacionales aplicables.
- h. Repetir contra los servidores públicos, contratistas o terceros responsables, por las indemnizaciones que la Entidad deba pagar como consecuencia de perjuicios causados en la actividad contractual, sin perjuicio del llamamiento en garantía.
- i. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras pactadas inicialmente.
- j. Actuar de tal manera que, por causas imputables a la Entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- k. Suscribir el acta de terminación y/o liquidación del contrato en los términos legalmente establecidos.
- l. Las demás obligaciones que por ley o por la naturaleza del contrato correspondan a la Entidad.

5. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890.



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 21 de 41

El **CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito al BCAI6, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

6. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el BCAI6 podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del (1%) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, el BCAI6 observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que el BCAI6 descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

7. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al BCAI6, la suma equivalente al (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiese, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

8. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

9. INDEMNIDAD: Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

10. EROGACIONES TRIBUTARIAS: Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del **CONTRATISTA**.

11. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito del BCAI6, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

En caso de que el **CONTRATISTA**, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del BCAI6, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: A) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. B) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. C) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. D) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 22 de 41

o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

12. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los OCHO (08) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, La BCAI6 procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

13. VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN RIESGOS: De conformidad con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.3. "Pliegos de condiciones", numeral 8 "Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "Ecuación Contractual" y "al equilibrio económico", respecto de la presente contratación, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – BCAI6, entendiendo como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente riesgos como previsibles, identificable y cuantificable en condiciones normales acuerdo los indicados en el Anexo "Matriz de Riesgos".

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

- Quando el valor ofertado supere el valor promedio por ítem del estudio de mercado. (ver estudio de mercado).
- Quando la propuesta es presentada en lugar diferente a la plataforma del SECOP II en los términos y condiciones establecidos por CCE.
- Quando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, y previo requerimiento del BCAI6, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar, conforme a los términos fijados en el cronograma del proceso.
- Quando el proponente aparezca registrado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 23 de 41

- e. Cuando el objeto social de la firma incluido en Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
- f. Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para este proceso.
- g. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
- h. Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
- i. Cuando no se presente ninguna propuesta.
- j. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las especificaciones técnicas requeridas a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en los respectivos estudios previos o condiciones jurídicas y financieras.
- k. Cuando la validez de la oferta sea inferior a la solicitada por la Entidad dentro del Proceso.
- l. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos requeridos a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II para la presentación de la propuesta.
- m. Cuando el objeto social de la empresa no esté relacionado con el objeto del proceso, con excepción de las SAS que no se encuentran obligadas a registrar objeto social.
- n. Cuando la duración de la sociedad proponente o de una de las sociedades integrantes del proponente plural sea inferior al cómputo del plazo de ejecución contractual y el plazo de liquidación del contrato.
- o. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materias civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicara las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. *(Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación No. 1373 de septiembre 14 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church).*

16. En caso de indisponibilidad del SECOP II deberá actuar acuerdo procedimiento de CCE.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 24 de 41

17. SUPERVISIÓN Y COMITÉS ASESORES:

a) SUPERVISOR:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CORREO ELECTRÓNICO
TF	VANEGAS HAZBUN CARLOS ARTURO	JDEPMAN GCOV	carlos.vanegas@gmail.com

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
S2	SALAZAR VILLARREAL MARLON DE JESÚS	DEPMAN EGCOV	marlon.salazar@armada.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
TK	CIFUENTES LOCARNO ANGIE PAULINA	JDEPLOG EGCOV	angie.cifuentes@armada.mil.co

d) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
SJ	ARRAZOLA AYOLA ARMANDO AMÍN	DEPMAN EGCOV	armando.araazola@armada.mil.co

e) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
MA2	ROMERO LEON JAIDER	DEPLOG EGCOV	jaider.romero@gmail.com

18. ANEXOS:

- ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ANEXO "B" ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANÁLISIS DE MERCADO
- ANEXO "C" PROPUESTA ECONÓMICA
- ANEXO "D" MATRIZ DE RIESGOS
- ANEXO "E" CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
- ANEXO "F" CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Atentamente,

Capitán de Corbeta CESAR EDUARDO LOZANO MIRANDA
GERENTE DE PROYECTO – CEGCOV

S2MCC SALAZAR VILLARREAL MARLON DE JESÚS
Estructurador Técnico

TKLADM CIFUENTES LOCARNO ANGIE PAULINA
Estructurador Económico



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 25 de 41

ANEXO "A"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (ACTIVIDAD)	UNIDAD	CANTIDAD DE MANTENIMIENTO POR CADA UNO	CANTIDAD DE MANTENIMIENTO TOTAL PARA 02 TRÁILERES
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUIDO MATERIALES, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EJE COMPLETO TIPO EUROPEO PARA 10 PERNOS. SUMINISTRO, ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EJE COMPLETO CON 2 PUNTAS DE EJE Y 2 BOCINES DE 10 PERNOS TIPO EUROPEO, CON DOS RINES DE REFERENCIA 22.5 Y LLANTAS NUEVAS REFERENCIA 2.95 ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE LOS TRÁILER. INCLUYE MATERIALES, REPUESTOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, DESMONTAJE, MONTAJE, ALINEACIÓN, BALANCEO, AJUSTE, SUMINISTRO DE GRASA ESPECIAL PARA AMBIENTES MARINOS Y TRANSPORTE/LOGÍSTICA AL LUGAR DE INTERVENCIÓN (A REPARAR EN TORNO).	JUEGO	03	06
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUIDO MATERIALES, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EJES DE ADAPTACIÓN. SUMINISTRO, ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EJES PARA ADAPTACIÓN. INCLUYE MATERIALES, REPUESTOS Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	JUEGO	03	06
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUIDO MATERIALES, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL REFORZAMIENTO EN TORNO. INTERVENCIÓN, REFORZAMIENTO Y ADECUACIÓN DE EJES MEDIANTE TRABAJO EN TORNO PARA MAYOR RESISTENCIA Y DURABILIDAD. INCLUYE MATERIALES,	JUEGO	03	06



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 26 de 41

REPUESTOS Y MANO DE OBRA
ESPECIALIZADA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN CRITERIOS ADICIONALES
1	EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR QUE LA ENTREGA FINAL DE LOS TRÁILERES SE REALICE EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO; TENIENDO EN CUENTA QUE EL PESO CON EL QUE DEBERÁN FUNCIONAR LOS TRÁILERES ES DE ALREDEDOR DE 15 TONELADAS. DEBEN SER DEBIDAMENTE PROBADOS Y ENTREGADOS LISTOS PARA SU USO OPERATIVO INMEDIATO. PARA TAL EFECTO, DEBERÁ CERTIFICAR QUE TODOS LOS COMPONENTES INTERVENIDOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, SE ENCUENTREN LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN O INSTALACIÓN Y ESTÉN PROTEGIDOS CON EL ESQUEMA DE PINTURA ANTICORROSIVA APLICADO. ASIMISMO, LA ENTREGA DEBERÁ INCLUIR LA RESPECTIVA ACTA DE CONFORMIDAD SUSCRITA POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, MANUAL DE MANTENIMIENTO BÁSICO POSTERIOR A LA INTERVENCIÓN Y GARANTÍA ESCRITA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y MATERIALES SUMINISTRADOS, ASEGURANDO ASÍ LA CONFIABILIDAD, DURABILIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS TRÁILERES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN.
2	EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR LA DISPOSICIÓN FINAL DE TODOS LOS DESECHOS, SOBANTES, PARTES REEMPLAZADAS Y MATERIALES RETIRADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO, ASEGURANDO SU RETIRO COMPLETO DE LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS SECUNDARIA DE COVEÑAS. DICHOS RESIDUOS NO PODRÁN PERMANECER EN LAS INSTALACIONES Y DEBERÁN SER ENTREGADOS A GESTORES AUTORIZADOS O EN LUGARES DESTINADOS PARA TAL FIN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE. EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR QUE ESTA GESTIÓN SE REALICE DE MANERA RESPONSABLE, EVITANDO IMPACTOS NEGATIVOS AL MEDIO AMBIENTE Y A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD.
3	EL CONTRATISTA DEBERÁ RESPONDERÁ POR LA CALIDAD, IDONEIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO POR LOS REPUESTOS E INSUMOS SUMINISTRADOS EN EL MARCO DEL CONTRATO, OTORGANDO UNA GARANTÍA MÍNIMA DE DOCE (12) MESES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES Y/O REPUESTOS SUMINISTRADOS Y POR FALLAS EN LAS INTERVENCIONES REALIZADAS , CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD. DURANTE ESTE PERIODO, EL CONTRATISTA DEBERÁ REEMPLAZAR O REPARAR A SU ENTERO COSTO, Y SIN NINGÚN VALOR ADICIONAL PARA LA ENTIDAD, CUALQUIER REPUESTO O ELEMENTO QUE PRESENTE FALLAS, DESPERFECTOS O VICIOS OCULTOS DE FÁBRICA.
4	EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR LA TOTALIDAD DE LOS COSTOS Y GASTOS QUE DEMANDE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, TALES COMO LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, MATERIALES, ACCESORIOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, ASÍ COMO LOS MONTOS QUE GENERE SU DESPLAZAMIENTO, TRANSPORTE, FLETES, CARGA, DESCARGA Y LA LOGÍSTICA DE TRASLADO HACIA Y DESDE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
	DE IGUAL FORMA, SERÁN DE SU EXCLUSIVO CARGO LOS GASTOS DE MANUTENCIÓN, PASAJES, VIÁTICOS, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR, DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES, Y EN GENERAL TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA FUNCIONALIDAD Y ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS CONTRATADOS.



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 27 de 41

EN CONSECUENCIA, TODOS ESTOS ASPECTOS DEBERÁN SER PREVISTOS Y TENIDOS EN CUENTA POR EL OFERENTE DESDE EL MOMENTO DE CONFECCIONAR Y PRESENTAR SU OFERTA ECONÓMICA, SIN QUE POSTERIORMENTE, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O SU PERIODO DE GARANTÍA, PUEDAN SER ESGRIMIDOS COMO IMPREVISTOS U OMISIONES PARA SOLICITAR RECONOCIMIENTOS ADICIONALES O EL RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO RESPECTO DE LAS CARGAS ORDINARIAS DEL CONTRATO.

MISMA FORMA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PREVER LA LOGÍSTICA Y EL TRANSPORTE HACIA Y DESDE EL LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN Y MECANIZADO EN TORNO PARA LOS EJES Y COMPONENTES REQUERIDOS PARA LA INTERVENCIÓN, EN CASO DE QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ASÍ LO REQUIERA.

Capitán de Corbeta ~~CÉSAR~~ EDUARDO LOZANO MIRANDA
GERENTE DE PROYECTO – CEGCOV

S2 SALAZAR VILLARREAL MARLON DE JESÚS
Estructurador Técnico



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 28 de 41

ANEXO "B"

ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANÁLISIS DE MERCADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Actividad)	CANTIDAD PARA 02 TRÁILERES	COTIZANTE 1 – VALOR UNITARIO + IVA	COTIZANTE 1 – VALOR TOTAL + IVA	COTIZANTE 2 – VALOR UNITARIO + IVA	COTIZANTE 2 – VALOR TOTAL + IVA	PROMEDIO VALOR UNITARIO + IVA	PROMEDIO VALOR TOTAL + IVA
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUIDO MATERIALES, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EJE COMPLETO TIPO EUROPEO PARA 10 PERNOS. SUMINISTRO, ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EJE COMPLETO CON 2 PUNTAS DE EJE Y 2 BOCINES DE 10 PERNOS TIPO EUROPEO, CON DOS RINES DE REFERENCIA 22.5 Y LLANTAS NUEVAS REFERENCIA 2.95 ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE LOS TRÁILER. INCLUYE MATERIALES, REPUESTOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, DESMONTAJE, MONTAJE, ALINEACIÓN, BALANCEO, AJUSTE, SUMINISTRO DE GRASA ESPECIAL PARA AMBIENTES MARINOS Y TRANSPORTE/LOGÍSTICA AL LUGAR DE INTERVENCIÓN (A REPARAR EN TORNO).	02	\$40.496.360	\$80.992.721	\$40.399.817	\$80.799.633	\$39.850.000	\$79.700.000
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUIDO MATERIALES, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EJES DE ADAPTACIÓN. SUMINISTRO, ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EJES PARA ADAPTACIÓN. INCLUYE MATERIALES,	02	\$1.767.993	\$3.536.985	\$1.764.276	\$3.528.553	\$1.500.000	\$3.000.000



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 29 de 41

	REPUESTOS Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.							
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUIDO MATERIALES, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL REFORZAMIENTO EN TORNO. INTERVENCIÓN, REFORZAMIENTO Y ADECUACIÓN DE EJES MEDIANTE TRABAJO EN TORNO PARA MAYOR RESISTENCIA Y DURABILIDAD. INCLUYE MATERIALES, REPUESTOS Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	06	\$4.714.647	\$9.429.294	\$4.703.407	\$9.406.814	\$5.400.000	\$10.800.000

Capitán de Corbeta CÉSAR EDUARDO LOZANO MIRANDA
GERENTE DE PROYECTO - CEGCOV

TKLADM CIFUENTES LOCARNO ANGIE PAULINA
Estructurador Económico



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 30 de 41

ANEXO "C"

PROPUESTA ECONÓMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Actividad)	CANTIDAD PARA 02 TRÁILERES	PROMEDIO VALOR UNITARIO + IVA	PROMEDIO VALOR TOTAL + IVA
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUIDO MATERIALES, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EJE COMPLETO TIPO EUROPEO PARA 10 PERNOS. SUMINISTRO, ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EJE COMPLETO CON 2 PUNTAS DE EJE Y 2 BOCINES DE 10 PERNOS TIPO EUROPEO, CON DOS RINES DE REFERENCIA 22.5 Y LLANTAS NUEVAS REFERENCIA 2.95 ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE LOS TRÁILER. INCLUYE MATERIALES, REPUESTOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, DESMONTAJE, MONTAJE, ALINEACIÓN, BALANCEO, AJUSTE, SUMINISTRO DE GRASA ESPECIAL PARA AMBIENTES MARINOS Y TRANSPORTE/LOGÍSTICA AL LUGAR DE INTERVENCIÓN (A REPARAR EN TORNO).	06		
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUIDO MATERIALES, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EJES DE ADAPTACIÓN. SUMINISTRO, ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EJES PARA ADAPTACIÓN. INCLUYE MATERIALES, REPUESTOS Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	06		
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUIDO MATERIALES, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL REFORZAMIENTO EN TORNO. INTERVENCIÓN, REFORZAMIENTO Y ADECUACIÓN DE EJES MEDIANTE TRABAJO EN TORNO PARA MAYOR RESISTENCIA Y DURABILIDAD. INCLUYE MATERIALES, REPUESTOS Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	06		
TOTAL				

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 31 de 41

NOTAS:

1. Durante la ejecución del contrato no se aceptan costos adicionales sobre los servicios y/o bienes a todo costo establecidos en el anexo.
2. Los precios unitarios ofertados son fijos e inmodificables durante la vigencia del contrato y serán los aplicables en caso de que la Entidad adicione cantidades de mantenimiento.
3. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE QUIEN PRESENTA LA PROPUESTA

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 32 de 41

ANEXO "D"

MATRIZ DE RIESGOS

		NUMÉRICA	HISTÓRICA	IMPACTO					
				INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO	
									1
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	Clase	Área	Etapas	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/control a ser implementados	Impacto después del tratamiento	Afecta la asignación al personal?	Persona que implementa el	Fecha inicio	Fecha término	Monitoreo y revisión
----	-------	------	--------	------	---	--	--------------	---------	--------------	-----------	------------------------	---	---------------------------------	-----------------------------------	---------------------------	--------------	---------------	----------------------



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 33 de 41

1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	ENTIDAD/CONTRATISTA	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	desde la suscripción de los estudios hasta la finalización del plazo de ejecución	Verificación o el portal de CCE	Semanal
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	CONTRATISTA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	desde el inicio de la ejecución contractual hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 34 de 41

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros que sufra el contratista como consecuencia de los servicios prestados en virtud del contrato	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	CONTRATISTA	El contratista deberá adoptar las medidas que permita mitigar la ocurrencia de hechos que afecten su salud, ateniéndose a la prestación del servicio independiente	1	1	1	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista
---	---------	---------	-----------	-------------	---	---------------------	---	---	---	------	-------------	--	---	---	---	------	----	--	-------------	------------------------



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 35 de 41

4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	CONTRATISTA	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnético. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista
---	------------	---------	-----------	-------------	--	---------------------	---	---	---	------	-------------	--	---	---	---	------	----	--	-------------	------------------------



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 36 de 41

5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en la ejecución del mantenimiento por demora en la consecución, importación o suministro de los materiales y repuestos requeridos (ejes, bocines, rodamientos, rines, subclases, gatos hidráulicos y cadenas), o por el traslado de piezas fuera de las instalaciones de la Unidad para su intervención.	Incumplimiento del plazo máximo de ejecución (10 de diciembre de 2026), indisponibilidad de los tráileres para las operaciones de la Estación de Guardacostas, imposición de multas y/o cláusula penal pecuniaria y eventual pérdida de la apropiación presupuestal de la vigencia.	3	4	7	Alto	CONTRATISTA	El contratista deberá presentar al supervisor, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el cronograma de ejecución y de aprovisionamiento de materiales, acreditando pedido en firme o disponibilidad de los repuestos críticos. El supervisor efectuará seguimiento semanal al avance físico y exigirá plan de acción	2	2	4	51	Supervisor del contrato	desde el perfeccionamiento del contrato hasta la finalización del plazo de ejecución	Seguimiento al cronograma de ejecución y actas parciales de avance	Semanal
---	------------	---------	-----------	-------------	--	---	---	---	---	------	-------------	--	---	---	---	----	-------------------------	--	--	---------



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 37 de 41

correctiv
o ante
cualquier
desviació
n. El
retiro de
piezas
de la
Unidad
requerirá
autorizac
ión
previa
del
supervis
or, acta
de salida
y acta de
reingreso

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 38 de 41

ANEXO "E"

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento¹ del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización² de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. Artículo de abastecimiento

Nombre técnico asignado por el fabricante:

Nombre coloquial o comercial:

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica:

2. Contrato

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma:

¹ Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

² Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 39 de 41

Objeto:

Valor total del contrato y plazo de ejecución:

3. Supervisor del contrato

Grado, especialidad y nombre completo:

Cargo y dependencia:

E-mail y número de teléfono:

4. Contratista

Nombre y documento del representante legal:

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa:

Dirección, ciudad y país:

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono:

5. Fabricante (diligencie solo si el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa:

Dirección, ciudad y país de origen:

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono:

6. Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC

Número OTAN de Catálogo (NOC):

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante:

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 40 de 41

7. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar):

Fotografía, en caso de que no aparezca en la ficha técnica (anexar):

Otras definidas en el contrato:

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no):

8. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar):

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar):

Equipo al que pertenece en caso de que haga parte de un sistema mayor (anexar):

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar):

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento:

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar):

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no):

9. Firmas

Nombre y firma del representante legal de la empresa:

Grado, nombre y firma del supervisor:

Grado, nombre y firma del catalogador:



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 41 de 41

Tipo de artículo (clasificación ARC):

Cargo principal y dependencia:

E-mail y número de teléfono:

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación:

Tener en cuenta:

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

